



307

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **300** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **28 FEB. 2012**

VISTOS:

El Acta de Recepción y Conformidad del Estudio del 13 de enero de 2012; el Informe N° 030-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 17 de febrero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 136-2012-GRC/GRI-OC del 17 de febrero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 177-2012-GRC/GRI del 20 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 097-2012-GRC/GGR-ORPI del 20 de febrero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 033-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 21 de febrero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 149-2012-GRC/GRI-OC del 21 de febrero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 589-2012-GRC/GRPPAT del 24 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 041-2012-GRC/GRI-OC-FVA tramitado el 27 de febrero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 175-2012-GRC/GRI-OC del 27 de febrero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 200-2012-GRC/GRI del 27 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 004-2010-GRC, Convenio Especifico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Formulación, Evaluación, Declaratoria de Viabilidad, Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública (CALLAO III) del 17 de diciembre de 2010, se delegaron funciones de competencia exclusiva que permitan la intervención de la Entidad en la fase de preinversión e inversión, entre otros, del Proyecto de Inversión Pública relativo a las PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE RESIDENCIAL LOS OLIVOS (LOS LIRIOS);



Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 189279, el 05 de octubre de 2011 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"** por la suma de S/ 1,315,822.30 (Un Millón Trescientos Quince Mil Ochocientos Veintidós con 30/100 Nuevos Soles), de los cuales la suma de S/. 1,207,176.42 (Un Millón Doscientos Siete Mil Ciento Setenta y seis con 42/100 Nuevos Soles) corresponde al Componente Ejecución de la Obra;



Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Estudio del 13 de enero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura procedió a revisar el Expediente Técnico a nivel de Ejecución de Obra, el mismo que había sido elaborado por el CONSORCIO LOS LIRIOS, verificando su desarrollo en concordancia con las Bases, los Términos de Referencia, los requerimientos establecidos en el estudio de preinversión a nivel de perfil y a la normatividad existente en cada especialidad; otorgándole la Conformidad al mismo;





Que, mediante Informe N° 030-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 17 de febrero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"**, considerando los componentes Costo Total de la Obra, Expediente Técnico, Supervisión, Impacto Ambiental e Imprevistos por un valor total de S/. 1,346,115.77 (Un Millón Trescientos Cuarenta y seis Mil Ciento Quince con 77/100 Nuevos Soles), de los cuales el Componente Costo Total de Obra asciende a la suma de S/. 1,282,043.77 (Un Millón Doscientos Ochenta y dos Mil Cuarenta y tres con 77/100 Nuevos Soles); precisando que el incremento equivalía a un incidencia del 2.30% respecto al monto de inversión del estudio de preinversión a nivel de Perfil como consecuencia de la precisión de metrados y costos. En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó su remisión a la ORPI para el registro correspondiente;

Que, mediante Informe N° 136-2012-GRC/GRI-OC del 17 de febrero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 030-2012-GRC/GRI-OC-FVA;

Que, mediante Memorándum N° 177-2012-GRC/GRI del 20 de febrero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, se aprecia que los montos y componentes del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"**, con Código SNIP 189279, se enmarcan dentro de los parámetros considerados en la Declaración de Viabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 097-2012-GRC/GGR-ORPI del 20 de febrero de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones señaló que se había registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 15;

Que, mediante Informe N° 033-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 21 de febrero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"**, con valor referencial por la suma de S/. 1,282,043.77 (Un Millón Doscientos Ochenta y dos Mil Cuarenta y tres con 77/100 Nuevos Soles), con precios al mes de noviembre de 2011, incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Adjudicación Directa Pública; solicitando su derivación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la correspondiente certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Informe N° 149-2012-GRC/GRI-OC del 21 de febrero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 033-2012-GRC/GRI-OC-FVA;

Que, mediante Proveído S/N del 21 de febrero de 2012, consignado en el Informe N° 149-2012-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;



Que, mediante Memorandum N° 589-2012-GRC/GRPPAT del 24 de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77°, así como de los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"**, por la suma de S/. 1,282,044.00 (Un Millón Doscientos Ochenta y dos Mil Cuarenta y cuatro con 77/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 041-2012-GRC/GRI-OC-FVA tramitado el 27 de febrero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"**, con valor referencial por la suma de S/. 1,282,043.77 (Un Millón Doscientos Ochenta y dos Mil Cuarenta y tres con 77/100 Nuevos Soles), con precios al mes de noviembre de 2011, incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Adjudicación Directa Pública; solicitando su correspondiente aprobación;

Que, mediante Informe N° 175-2012-GRC/GRI-OC del 27 de febrero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 041-2012-GRC/GRI-OC-FVA;

Que, mediante Proveído S/N del 27 de febrero de 2012, consignado en el Informe N° 175-2012-GRC/GRI-OC, y ratificado mediante Memorandum N° 200-2012-GRC/GRI del 27 de febrero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la



ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO”**, se encuentra incluida en la referencia 431 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías



300

de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO**", por el valor referencial por la suma de S/. 1,282,043.77 (Un Millón Doscientos Ochenta y dos Mil Cuarenta y tres con 77/100 Nuevos Soles), con precios al mes de noviembre de 2011, incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 589-2012-GRC/GRPPAT del 24 de febrero de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2.147080	4000084	15	036	0074	00001	05293	0295

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	2	3	1,282,044

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional